Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

"AFIP c/ GILBERT TOMAS ALEJANDRO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P." (FGR Nº 2395/2019)

San Carlos de Bariloche, de agosto de 2020.- MEG

Téngase presente lo manifestado.

En atención a lo solicitado y a efectos de proceder con la regulación de honorarios, se tendrá en cuenta la naturaleza del proceso, la importancia moral y económica del asunto, como también la calidad y eficacia de la labor desarrollada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 16, 21 y 34 -que establecen las pautas y escalas para calcular el monto de la retribución por la labor profesional-, 20 -que se refiere a la retribución de los procuradores-, 29 inc. f -que divide las etapas del proceso-, 51 –que establece la forma en que deben expresarse la regulación de honorarios- y 58 inc. b –que establece los mínimos que deben regularse en relación al tipo de proceso-, de la ley 27.423.

En consecuencia, regulo los honorarios profesionales del Dr. Damián Horacio Isla Mata en su carácter de letrado apoderado de la parte actora en la cantidad de 4 UMA, equivalente en el día de la fecha a la suma de pesos doce mil setecientos sesenta y ocho ($ 12.768,00), conforme acordada 02/2020 de la C.S.J.N. Notifiquese-

Signature Not Verified
Digitally signed by GUSTAVO JAVIER ZAPATA
Date: 2020.09.01 14:06:29 ART

#33199043#265259582#20200828091454022